

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Veinticuatro de septiembre de dos mil  
veinte.

Mediante escrito que antecede, la Apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor GUSTAVO BETANCUR GAÑAN, se decrete la siguiente medida cautelar .

El embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, que existan o llegaren a existir a nombre de GUSTAVO BETANCUR GAÑAN, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.VA, oficina de Manizales Caldas.

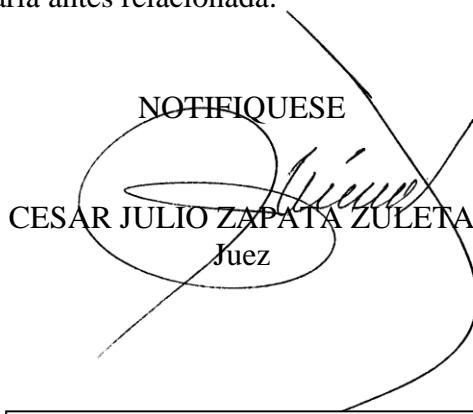
Como la solicitud es procedente a ello se accede.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO – dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de GUSTAVO BETANCUR GAÑAN se decreta la medida de embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorro o C.D.T. que posea o llegare a poseer el demandado en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.V.A de la ciudad de Manizales.

Para perfeccionar la medida se librara oficio con destino al director de la entidad bancaria antes relacionada.

  
NOTIFIQUESE  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS <u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>075</u></p>
<p>Hoy: <u>25 de Septiembre de 2020</u></p>
<p>Secretario: <u>Jorge</u></p>

